

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 kg netos
Los demás:		
Con un contenido en materia grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con un contenido de agua en la materia no grasa:		
Inferior o igual al 47 por 100 en peso:		
— Parmigiano, Reggiano, Grana, Padano, Pecorino y Fiorelardo, incluso rallados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 35.001 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-a-1	100
— Los demás	04.04 G-I-a-2	36.228
Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso:		
— Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 28.870 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o superior a 30.147 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás ...	04.04 G-I-b-1	100
— Provolone, Asiago, Casocavallo y Ragusano que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 31.117 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.	04.04 G-I-b-2	100
— Butterkase, Cantal, Edam, Fental, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimoletta, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Dambó, Sersos, Fynbo, Maribo, Elbo, Tybo, Earom, Molbo y Norvegia que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 29.430 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los originarios de países convenidos e igual o superior a 31.289 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los de otros orígenes	04.04 G-I-b-3	100
— Camembert, Brie, Taleggio, Marolles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Eveque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Hazerkase, Queso de brusselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2	04.04 G-I-b-4	1
— Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 82 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 29.088 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-b-5	100
— Los demás	04.04 G-I-b-6	33.142

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 kg netos
Superior al 72 por 100 en peso y acondicionado para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
— Inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 29.088 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-I-c-1	100
— Superior a 500 gramos ...	04.04 G-I-c-2	31.142
Los demás	04.04 G-II	31.142

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las doce horas del día 20 de diciembre de 1984.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1984.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

27181 CIRCULAR número 912, de 4 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre nuevas claves de Aduanas.

La progresiva informatización de los procesos burocráticos en las Oficinas Territoriales de la Renta y su conexión con los de tratamiento centralizado de la información con fines estadísticos y fiscales obliga, por una parte, a variar las hasta ahora vigentes claves de Aduanas, que pasarán a estar constituidas por cuatro cifras en todos los casos.

Por otra parte, resulta conveniente establecer determinadas claves no previstas anteriormente para supuestos especiales. En su virtud, este Centro directivo ha dispuesto lo siguiente:

1. A partir del día 1 de enero de 1985, en todos los documentos aduaneros objeto de tratamiento informático que se registren en las Oficinas Territoriales se hará constar como clave numérica de la Aduana la que proceda según las siguientes normas:

1.1 La clave numérica identificadora de una Aduana estará compuesta por cuatro caracteres.

1.1.1 Los dos primeros caracteres de la izquierda corresponderán al número de la provincia, según clave de uso general.

1.1.2 El tercero corresponderá al medio utilizado para transportar las mercancías a su llegada o salida de la Aduana, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Las cifras 1, 2 y 3 corresponden al transporte marítimo.
- Las cifras 4, 5 y 6 corresponden al transporte por carretera.
- Las cifras 7, 8 y 9 corresponden al transporte ferroviario.
- La cifra 0 corresponde al transporte aéreo.

Ello exige que cuando en una oficina se registren documentos que corresponden a medios de transporte distintos se habiliten libros-registro distintos para cada caso, con independencia del número de documentos a registrar.

1.1.3 El último carácter, como regla general, consistirá en la cifra «1». Sin embargo, cuando las necesidades del servicio, a juicio de los correspondientes Inspectores y Administradores, hagan aconsejable el establecimiento de varios libros-registros independientes para el mismo tipo de documentos, el citado carácter 1 se sustituirá por alguno de los siguientes, según los casos:

- 0 = Documentos de la serie B-1 bis.
- 2 = Documentos con mercancías destinadas o procedentes de Canarias, Ceuta y Melilla.
- 3 = Despachos en régimen de Postales (Ranfo).
- 4 = Despachos en régimen de Correos-estiqueta verde.
- 5 = Entradas en zona o depósitos franco.
- 6 = Depósito franco en aeropuerto.

Las oficinas a las que, según el anexo de la presente, se les haya asignado como último carácter el 7, 8 ó 9 no podrán habi-

litar libros-registros distintos para un mismo tipo de documentos, salvo autorización especial de este Centro directivo.

1.1.4 En el caso de Empresas con aduana autorizada para efectuar los despachos en la factoría de la propia Empresa, el último carácter consistirá en una letra asignada a cada una de ellas por este Centro directivo y comunicada a la Aduana correspondiente.

2. De conformidad con las normas y casos especiales antes expuestos, la clave que en principio se asigna a cada Oficina Territorial de Aduana es la que figura en el anexo unido a la presente.

3. En la cumplimentación de documentos por exportación o envíos a Canarias, Ceuta y Melilla se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

Cuando se trate de salidas de mercancías extranjeras, en la casilla (4) del documento de exportación, «Provincia de origen», se hará constar la clave 99.

En la casilla (8), «Modalidad de exportación», se consignará la clave 9 cuando se trate de operaciones que no impliquen movimiento de divisas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los Servicios dependientes de V. S.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.—El Director general, Miguel Ángel del Valle y Bolaño.

Sr. Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales de ...

ANEXO QUE SE CITA

Código de Aduanas

Alava, aeropuerto	0101	Port-Bou	1771	Vigo, TIR	3641
Alava	0141	Puigcerdá, FFCC	1781	Villagarcía, TIR	3651
Alicante, aeropuerto	0201	Granada, aeropuerto	1801	Tuy, carretera	3661
Alicante, aeropuerto	0301	Motril	1811	Tuy, FFCC	3671
Alicante, marítima	0311	Motril, TIR	1841	Vigo, zona franca	3681
Torreveija	0321	Guadalajara	1941	Fuentes de Oñoro	3741
Alicante, TIR	0341	Guipeuzcoa, aeropuerto	2001	Fuentes de Oñoro, FFCC	3771
Alicante, FFCC	0371	Pasajes, marítima	2011	La Fregeneda, FFCC	3781
Almería, aeropuerto	0401	Irun, TIR	2041	Santa Cruz de Tenerife, aeropuerto	3801
Almería, marítima	0411	Pasajes, TIR	2061	Santa Cruz de la Palma, aeropuerto	3807
Almería, TIR	0441	Irun, FFCC	2071	Hierro, aeropuerto	3808
Almería, FFCC	0471	Huelva, marítima	2111	Santa Cruz de Tenerife, marítima	3811
Avila	0541	Ayamonte	2121	Santa Cruz de la Palma, marítima	3821
Badajoz, carretera	0641	Huelva, TIR	2141	San Sebastián de la Gomera	3831
Badajoz, FFCC	0671	Rosal de la Frontera	2151	Hierro, marítima	3837
Palma de Mallorca, aeropuerto	0701	Huelva, FFCC	2171	Santander, aeropuerto	3901
Ibiza, aeropuerto	0707	Canfranc	2241	Santander, marítima	3911
Mahón, aeropuerto	0708	Huesca, FFCC	2271	Santander, depósito franco	3921
Palma de Mallorca, marítima	0711	Jaén	2341	Santander, TIR	3941
Alcudia	0717	León	2441	Santander, FFCC	3971
Ibiza, marítima	0721	La Farga de Moles	2541	Segovia	4041
Mahón, marítima	0731	Lés	2551	Sevilla, aeropuerto	4101
Palma de Mallorca, TIR	0741	Lerida, FFCC	2571	Sevilla, marítima	4111
Barcelona, aeropuerto	0801	Logroño	2641	Sevilla, TIR	4141
Barcelona, marítima	0811	Logroño, FFCC	2671	Sevilla, FFCC	4171
Barcelona, depósito franco	0821	Ribadeo	2711	Soria	4241
Barcelona, TIR	0841	Lugo	2741	Taragona, aeropuerto	4301
Barcelona, FFCC (La Sagrera)	0871	Madrid, aeropuerto	2801	Tarragona, marítima	4311
Barcelona, FFCC (Morrot)	0881	Madrid, TIR	2841	San Carlos de la Rápita	4321
Burgos, TIR	0941	Madrid, depósito franco	2851	Tarragona, TIR	4341
Burgos, FFCC	0971	Madrid, FFCC	2871	Taragona, FFCC	4371
Valencia de Alcántara (carretera)	1041	Madrid, Chamartín (paquete expres)	2893	Teruel	4441
Valencia de Alcántara (FFCC)	1071	Málaga, aeropuerto	2901	Toledo	4541
Jerez de la Frontera	1101	Málaga, marítima	2911	Valencia, aeropuerto	4601
Cádiz, marítima	1111	Méjaga, TIR	2941	Valencia, marítima	4611
San Fernando	1117	Málaga, FFCC	2971	Sagunto, marítima	4621
Puerto Santa María, marítima	1121	Murcia, aeropuerto	3001	Gandia, marítima	4631
Algeciras, marítima	1131	Cartagena, marítima	3011	Valencia, TIR	4641
Cádiz, TIR	1141	Cartagena, TIR	3041	Silla, TIR	4647
Puerto Santa María, TIR	1151	Murcia, TIR	3051	Sagunto, TIR	4651
Algeciras, TIR	1161	Blanca Abarán, TIR	3061	Gandia, TIR	4661
La Línea de la Concepción	1167	Cartagena, FFCC	3071	Jeresa, TIR	4667
Castellón, marítima	1211	Murcia, FFCC	3081	Valencia, FFCC	4671
Castellón, TIR	1241	Blanca Abarán, FFCC	3091	Alcira, FFCC	4677
Castellón, TIR, Fruta	1247	Aguilas, FFCC	3097	Aiguas, FFCC	4678
Castellón, TIC, Fruta	1248	Dancharinea	3141	Carcagente, FFCC	4679
Castellón, FFCC	1271	Valcarlos	3151	Sagunto, FFCC	4681
Almenara, FFCC	1277	Pamplona (Imarocain)	3161	Puzol, FFCC	4687
Nules, FFCC	1278	Navarra, FFCC	3171	Puebla Larga	4688
Burriana, FFCC	1281	Verín	3241	Silla, FFCC	4689
Villarreal, FFCC	1291	Orense, FFCC	3271	Gandia, FFCC	4691
Ciudad Real	1341	Aeropuerto de Asturias	3301	Sueca, FFCC	4697
Córdoba	1441	Gijón, marítima	3311	Valladolid, TIR	4741
La Coruña, aeropuerto	1501	Gijón, depósito franco	3321	Valladolid, FFCC	4771
Santiago, aeropuerto	1507	Avilés, marítima	3331	Bilbao, aeropuerto	4801
La Coruña, marítima	1511	Gijón, TIR	3341	Bilbao, marítima	4811
La Coruña, depósito franco	1517	Avilés, TIR	3351	Bilbao, depósito franco	4821
El Ferrol, marítima	1521	Gijón, FFCC	3371	Bilbao, TIR	4841
Corcubión	1531	Palencia	3441	Bilbao, FFCC	4871
La Coruña, TIR	1541	Las Palmas, aeropuerto	3501	Zamora (Alcañices)	4941
El Ferrol, TIR	1551	Arrecife, aeropuerto	3507	Zaragoza, aeropuerto	5001
La Coruña, FFCC	1571	Fuerteventura, aeropuerto	3508	Zaragoza, TIR	5041
Cuenca	1641	Las Palmas, marítima	3511	Zaragoza, FFCC	5071
Gerona, aeropuerto	1701	Arrecife, marítima	3521	Ceuta, marítima	5511
Palamós	1711	Fuerteventura, marítima	3531	Ceuta, terrestre	5541
Blanes-San Feliu	1721	Vigo, aeropuerto	3601	Melilla, aeropuerto	5601
La Junquera, carretera	1741	Vigo, marítima	3611	Melilla, marítima	5611
Puigcerdá, carretera	1751	Marín	3621	Melilla, terrestre	5641
Vilamilla, carretera	1761	Villagarcía, marítima	3631	Pesca en alta mar	9001